

ANEXO 4

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA EL CARGO DE AUXILIAR DE EDUCACIÓN

Apellidos y Nombres: _____

Modalidad y Nivel/Ciclo al cual postula: _____

Criterios a Evaluar		Puntaje Máx.	Puntaje Total
FORMACION ACADEMICA	Estudios superiores acreditados como requisitos - Séptimo (VII) ciclo, cinco (5) puntos - Octavo (VIII) ciclo, diez (10) puntos - Noveno (IX) ciclo, quince (15) puntos - Décimo (X) ciclo – Grado de Bachiller, veinte (20) puntos - Título de Profesor o Licenciado en Educación, veinticinco (25) puntos.	25	MAX. 30
	Título profesional técnico - El título profesional técnico, tiene que haber sido expedido por un instituto superior tecnológico, equivalente a una carrera de seis (6) ciclos académicos y puede ser de cualquier carrera técnica.	5	
FORMACION CONTINUA	Capacitación - Emitido por el Minedu/DRE/UGEL, los expedidos por las universidades e institutos superiores pedagógicos. - Duración mínima de cincuenta (50) horas. - Realizado en los últimos cinco (5) años. - Temática de la capacitación debe estar referida a las funciones que desarrolla el auxiliar de educación respetando el ciclo, nivel y modalidad educativa al que postula. - Por cada certificado que cumpla los criterios y condiciones se otorga uno (01) punto y como máximo hasta tres (3) certificados que acumule tres (03) puntos.	3	MAX. 3
EXPERIENCIA LABORAL (*)	Experiencia en el cargo de Auxiliar de Educación - Se reconoce 0.25 punto por cada mes de trabajo acreditado, no se considera ninguna experiencia laboral que se haya realizado entre los meses de enero y febrero.	20	MAX. 65
	Experiencia en el cargo de Auxiliar de Educación en la modalidad y nivel al que postula. - Se reconoce 0.60 puntos por cada mes de trabajo acreditado.	45	

Presidente del Comité de Contrato

Integrante del Comité de Contrato

Integrante del Comité de Contrato

Integrante del Comité de Contrato

NOTA: Para el otorgamiento de puntaje en experiencia laboral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Labor en instituciones educativas públicas o por convenio.
- Para que el Comité pueda otorgar el puntaje por experiencia laboral es obligatorio que el postulante presente la resolución de contrato y las boletas de pago mensuales.
- Se considera como máximo 10 meses por cada año lectivo siendo acumulables los meses para completar un año lectivo, y un (1) mes equivale a 30 días, no son acumulables los días para completar un (1) mes.
- La experiencia laboral en el cargo de auxiliar de educación y la experiencia laboral en el cargo de auxiliar de educación en la modalidad y nivel al que postula se reconoce a partir del año 2016 en adelante. Además, se reconoce como experiencia laboral en el cargo, a los auxiliares de educación que tuvieron la condición de nombrados desde el año 2016, y a la fecha de su postulación no se encuentren nombrados.